

### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN:

Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión No. 080144425000138

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04-08-2025

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto de 2025

### ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4°, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. **080144425000138**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 04 de agosto del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

"Descripción de la solicitud: En relación al proceso electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, solicito el listado de personas juzgadoras (Magistradas, Magistrados, Juezas, y Jueces, de Primera Instancia y Menores, Definitivos, Provisionales o Secretarios encargados de despacho) en funciones que fue remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado. En formato WORD editable y en formato EXCEL editable, con todos los campos e información remitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua que incluya al menos NOMBRE COMPLETO, CARGO Y TRIBUNAL DE ADSCRIPCION.

**Datos complementarios:** El listado fue enviado el 6 de enero de 2025 con la finalidad de que se emitiera la convocatoria el día 10 de enero de 2025."



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En respuesta a lo solicitado, esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con el artículo 124, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, y en los términos del artículo 130 fracciones VIII, XXV, XXIX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Llevar el control y seguimiento, así como el archivo de los expedientes de los asuntos de su competencia, auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política, recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda. Así mismo, informar a las personas legisladoras, de manera digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los asuntos planteados por las mismas, así como atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.

Después de una búsqueda exhaustiva se localizó que, obra en poder de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Listado proporcionado por el Poder Judicial del Estado que contiene el nombre de las personas en funciones de juzgadoras que desean contender en el proceso electoral extraordinario



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 4

2024-2025, aquellas que declinan su participación y aquellas que aspiran a un cargo distinto en el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial de la Federación, identificando el dato personal de Clave Única de Registro de Población (CURP), siendo dato susceptible de clasificarse como información confidencial, por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5°, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A continuación, se proporciona enlace para descarga de la versión pública del Listado proporcionado por el Poder Judicial del Estado que contiene el nombre de las personas en funciones de juzgadoras que desean contender en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, aquellas que declinan su participación y aquellas que aspiran a un cargo distinto en el Poder Judicial del Estado o el Poder Judicial de la Federación:

## https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/32434.pdf

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado tuvo a bien confirmar la clasificación en mención dentro del número de resolución LXVIII/RCT-CONF/029/2025 aprobado en la séptima sesión ordinaria, celebrada el nueve de julio de dos mil veinticinco. Localizable en la siguiente liga electrónica:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/transparencia/transpa5/32437.pdf."

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 Página 4 de 4

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.